

Código de Ética de la Asociación Dental Mexicana. Principios éticos y conducta profesional. (Parte 2).

Code of Ethics of the Mexican Dental Association. Ethical principles and professional conduct. (Part 2).

José Agustín Zerón y Gutiérrez de Velasco[‡]

1. Beneficencia y no maleficencia

La obligación primordial del cirujano dentista¹ será proporcionar un servicio de calidad, competente y oportuno, dentro de los límites y circunstancias presentadas por el paciente, buscando siempre el beneficio del paciente y evitando cualquier situación que le haga daño.

2. El cirujano dentista, aun cuando puede seleccionar a sus pacientes, no debe negarse a prestar sus servicios por causas de raza, credo, color, sexo, nacionalidad o enfermedades infectocontagiosas siempre y cuando un paciente sea competente para tomar decisiones.

3. Confidencialidad y secreto profesional

El cirujano dentista está obligado a guardar discreción respecto a los expedientes de sus pacientes, los cuales deberá mantener al día como protección a dichos pacientes. Si el propio paciente o algún colega le solicitan información sobre el expediente, deberá proporcionarle una copia o un resumen sólo cuando la condición sea en beneficio de un futuro tratamiento, o en bien de terceros o con fines de salud pública.

4. Asesoría o interconsulta

El cirujano dentista adquiere la obligación moral de proporcionar información cuando ésta le sea solicitada, por un paciente o por el nuevo cirujano dentista tratante de dicho paciente, independientemente de que lo haga en forma gratuita o causando honorarios. Dicha información podrá ser un resumen del mismo expediente, o en ciertos casos una copia del expediente, incluyendo radiografías o copias de las mismas a fin de beneficiar al paciente en un tratamiento ulterior. El paciente debe firmar en su propio expediente cuando por su deseo retire alguna parte de éste.

5. Servicios a la comunidad

Puesto que los cirujanos dentistas tienen la obligación de utilizar sus habilidades, sus conocimientos científicos y su experiencia clínica con el fin de mejorar la salud bucal del público que a él acude, están obligados moralmente a proporcionar información veraz y actualizada al ser considerados líderes de opinión en este aspecto ante su comunidad; y siempre se deberán conducir cuidando de mantener en alta estima a su profesión.

6. Servicios de urgencia

Los cirujanos dentistas están obligados a otorgar bajo arreglos razonables atención de urgencia a sus pacientes. De igual forma están obligados a otorgar dicha atención de urgencia cuando el servicio les sea requerido por pacientes de primera vez (no propios). De llevarse a cabo un tratamiento definitivo a partir de esta circunstancia, el cirujano dentista está obligado al término del mismo a regresar al paciente con su anterior dentista, a menos que el paciente expresamente se decida por un cambio.

* Los títulos profesionales en algunas universidades de México y en algunos países latinoamericanos aún no se unifican y tienen como sinónimos al de Cirujano Dentista: Odontólogo, Médico Estomatólogo, Licenciado en Odontología y otras variantes similares. En este número, usaremos el que a la fecha es más antiguo y difundido aunque no siempre el más adecuado.

[‡] CUM LAUDE ADM, Vice Presidente de la ADM 2003-2005. Miembro de la Comisión de Honor y Justicia de la ADM.

Recibido: 26 Junio 2019. Aceptado para publicación: 11 Julio 2019.

7. Interconsulta profesional y referencia de pacientes

Los cirujanos dentistas están obligados a solicitar los servicios o la asesoría de un especialista u otro odontólogo a fin de salvaguardar el bienestar de sus pacientes; siempre que sea posible y se cuente con profesionales cuyas habilidades, conocimientos y experiencia así lo permitan. Cuando los pacientes sean enviados con algún especialista u otro dentista en busca de consulta o servicio profesional, se debe reconocer la honradez del referidor al aceptar sus límites por el interés principal de la salud del paciente.

8. El paciente deberá ser regresado con su dentista regular al término del servicio profesional por el que fue enviado o remitido, a menos que el paciente en forma expresa decida lo contrario, o de no existir dentista de cabecera para sus futuros tratamientos.

9. El especialista estará obligado cuando no haya dentista que refiera y sea necesaria la presentación de un servicio profesional diferente a su especialidad, informarlo sobre esta necesidad para ayudarle a conseguir un nuevo dentista.

10. El cirujano dentista que reciba a un paciente para brindarle una segunda opinión, independientemente de que se trate de un diagnóstico o de un plan de tratamiento emitido por el dentista de cabecera, deberá proporcionar la segunda opinión de acuerdo con este Código de Ética. Por el bien del paciente se le estarán presentando las alternativas y orientación adecuada, encaminando a que reciba servicios profesionales de igual o mayor calidad. Un dentista al brindar una segunda opinión deberá hacerla sin permitir que influya algún tipo de interés creado.

11. Uso de personal auxiliar

El cirujano dentista es el responsable de la salud de sus pacientes y está obligado a protegerla cuando se asignen tareas al personal auxiliar, y solamente serán aquellas labores que pueden ser legalmente delegadas cuando esté calificado para las mismas. La asignación del trabajo para el personal auxiliar será por indicación expresa del cirujano dentista, y éste estará obligado a supervisar todas las tareas encomendadas al personal trabajando bajo su dirección y control.

12. Crítica constructiva

El cirujano dentista está obligado a reportar por el conducto que la Asociación Dental local o el Colegio estatal determine, los casos esporádicos o consuetudinarios de tratamientos defectuosos o equivocados (o deshonestos). Además, el cirujano dentista debe de informar con sensibilidad al paciente de su actual estado de salud dental, sin comentarios malintencionados o despreciativos de los anteriores tratamientos. Se puede emplear la beneficencia si ser cómplice de un tratamiento defectuoso.

13. Otorgamiento de opiniones consultivas o asesorías

Los deberes de un cirujano dentista para con el público incluyen en reportar situaciones en las que el servicio profesional prestado ha sido de muy baja calidad, incompetente o constantemente erróneo. Con todo, como de lo que se trata es hacer una «crítica sana», cuando se informe al paciente sobre el estado en que se encuentra su salud oral, el cirujano dentista habrá de tener la sensibilidad y tacto en sus comentarios, y hacerlos con veracidad, justificados o viables de ser comprobables.

Por ello esta sección está encaminada a motivar discreción en los cirujanos dentistas y previene en contra del factible error que implica el hacer comentarios dolosos o sentencias destructivas en contra de otro colega. De todas maneras debe quedar claro que cuando se hagan comentarios de este tipo y éstos no sean comprobables, podrán llegar a ser una base sólida para ejecución de algún procedimiento disciplinario en contra del dentista que cometa ese error.

14. Testimonio de experto

Los cirujanos dentistas pueden otorgar su testimonio especializado o experto cuando esto es esencial para llevar a cabo una acción administrativa, una acción jurídica civil o penal. Un profesional sólo podrá ser perito de una parte, sea la parte actora o tomar defensa de un colega inculpado, siempre haciendo un dictamen imparcial con apego a su especialidad y apoyándose de conceptos científicos y universales de indiscutible interpretación.

15. Rebajas y descuentos

Los cirujanos dentistas no deben ofrecer descuentos o rebajas que pongan en duda la calidad de los materiales usados o del tratamiento realizado. Los cirujanos dentistas

no deben promover la venta de sus servicios con ofertas u ofrecimientos de descuentos o rebajas condicionadas, y únicamente aplicarán descuentos con un criterio discrecional y voluntario en personas de escasos recursos.

16. Servicios y cuotas simulados

Un cirujano dentista debe actuar con veracidad, no debe simular actos o declarar servicios que no fueron prestados a sus pacientes, así como tampoco cobrar cuotas o realizar cargos por la prestación de servicios inexistentes o falsos.

17. Opiniones, apoyos y asesoría

El cirujano dentista que al cobrarle a sus pacientes incluye cargos u honorarios sin desglosar o sin avisar de forma previa debido a la prestación de servicios a terceros, a la asesoría y apoyo de especialistas, o que no fueron debidamente señalados, se compromete y se da a conocer como abusivo.

Este proceder es impropio en esencia, debido a que provoca en reacción un sentimiento de decepción o de víctima en quién paga los servicios profesionales, cuando no se trata más que de un malentendido, pues hace parecer a los servicios profesionales más caros de lo que realmente son.

18. Es antiético aumentar los cargos u honorarios a un paciente, sólo por el hecho de que este goce de un seguro médico o dé una impresión de poder pagar más.

19. Los pagos aceptados por un odontólogo que se encuentra trabajando bajo los auspicios de un programa gubernamental, el financiamiento de un programa de acceso de alguna sociedad dental o de algún tercero; por los servicios prestados a algún paciente que no se encuentre cubierto por alguno de los programas citados; no podrán ser considerados como evidencia de abuso, cobro indebido o cargo excesivo.

20. El cirujano dentista que en un formato de reclamo de pago (o reembolso) a seguros médicos extranjeros o nacionales reporta fechas erróneas, en cuanto a aquéllas en que se prestaron los servicios declarados, con el objetivo de ayudar a un paciente a que reciba los beneficios de algún plan de apoyo o seguro dental, mismos que de otra forma no podrán recibir, se compromete ante este tercero.

21. El cirujano dentista que en una solicitud de reclamo de pago o reembolso a terceros reporta indebida o erróneamente una terapia aplicada o un servicio proporcionado, a fin de obtener un mayor pago o reembolso; o que en su defecto declara en forma inexacta, con el fin de hacer aparecer una terapia o servicio no cubiertos, como si lo estuvieran; se compromete ante ese tercero por una actitud desleal, por declarar en falso. En suma por falta de ética en su proceder.

22. El cirujano dentista que recomienda y aplica, presta tratamientos o servicios innecesarios, se compromete e incurre en un proceder no ético.

Nota: Como tercero se entiende a aquél que en un contexto de prestación de servicio dental asume los riesgos financieros, recibe los reclamos de pago o reembolso y/o proporciona los servicios administrativos pertinentes.

23. Educación

El privilegio de los cirujanos dentistas debe ser considerado dentro del nivel de los profesionales que pueden enseñar y educar a sus pacientes, ya que se basa en el conocimiento científico y experiencia clínica con que sirven a sus pacientes y a la sociedad. Todos los cirujanos dentistas por lo tanto tienen la obligación de educar y orientar a su paciente sobre sus padecimientos, las causas de los mismos y los tratamientos posibles que mejoren su calidad de vida.

El cirujano dentista deberá mantener sus conocimientos y habilidades al día (actualizados) para ofrecer mejores servicios. Cuando un cirujano dentista decida inscribirse a un curso, programa de actualización o de educación continua, deberá de verificar que sea un programa formalmente acreditado por alguna institución educativa o colegio profesional, y reconocer las capacidades o aptitudes que resulten de su acreditación.

24. Dirección de las profesiones

Todas las profesiones están obligadas socialmente a regularse por sí mismas, dicha regulación se lleva a cabo de forma amplia a través de la influencia de los Colegios Profesionales y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Todos los Cirujanos Dentistas por consiguiente adquieren en sus responsabilidades profesionales una doble obligación: 1) cumplir con sus obligaciones legales con las instancias oficiales

respectivas, y 2) las obligaciones morales; ser parte de un grupo colegiado y observar sus estatutos, reglamentos y el Código de Ética Profesional.

La Dirección General de Profesiones de la SEP establece su marco legal en el Artículo 5º Constitucional y regula las obligaciones individuales y la participación colegiada de las profesiones en México.

25. Investigación basada en pruebas y evidencias

Los cirujanos dentistas tienen la obligación de producir o buscar que los resultados y beneficios de sus esfuerzos en la investigación, estén al alcance de todos; cuando dichos resultados sean útiles para mantener o mejorar la salud del público y para ejercer una práctica odontológica basada en pruebas científicas y en la evidencia existente.

26. Recursos y métodos terapéuticos

Excepto en los protocolos de investigación formal, los cirujanos dentistas estarán obligados a prescribir, administrar o promover sólo los recursos, las drogas, materiales y otros agentes químicos cuyas fórmulas completas, nombres genéricos y comerciales sean aceptadas y asequibles. Además, tendrán la obligación adicional de no mantener como exclusivo cualquier recurso, método o técnica.

27. Anuncios profesionales

Con el propósito de dar un buen servicio al público, los cirujanos dentistas se anunciarán de manera honesta para contribuir a la buena reputación de la profesión. En ninguna forma deberán falsear la información en cuanto a su entrenamiento o competencia.

28. Anuncios y publicidad

No obstante que los cirujanos dentistas pueden anunciarse, no utilizarán ningún medio de comunicación para engañar a los pacientes o darles falsa información o especulación de cualquier tipo.

29. Si un cirujano dentista pública como autor o responsable, algún mensaje artículo o noticia relativa a la profesión dental sin incluir un exhaustivo desglose de las fuentes de información implícita o promoviendo dudosas esperanzas en el público, con el fin de inducirlo a solicitar los servicios profesionales del Cirujano Dentista responsable, éste se convierte en responsable ante el público de llevar a cabo publici-

dad sensacionalista, falsa o engañosa en los aspectos o temas abarcados.

30. Listados de especialistas con limitación en su práctica profesional.

Para ayudar al público a informarse y elegir entre el profesionista que concluyó satisfactoriamente un programa de postgrado acreditado después de los estudios de la licenciatura en odontología y un profesionista que no ha cubierto dicho programa.

Los especialistas deberán observar los reglamentos que para cada especialidad establecen los Consejos Nacionales de Especialidad y los Colegios Profesionales. En todos los casos posibles el especialista deberá solicitar ante el Consejo Mexicano respectivo que lo certifiquen o recertifiquen como especialista, y al cumplir con los requisitos, el especialista deberá incluir en su papelería profesional el número de registro, fecha de certificación o recertificación y el nombre del consejo otorgante.

31. Las especialidades

Las especialidades odontológicas reconocidas de forma oficial son: Endodoncia, Cirugía Maxilofacial y Bucal, Ortodoncia, Odontopediatría, Prostodoncia, Periodontología, Patología Bucal y Salud Dental Pública. Debido a la acreditación de escuelas y facultades de odontología, será conveniente indicar en la documentación y papelería profesional el nombre de la institución que otorgó el título, diploma o certificado de especialidad.

32. Los cirujanos dentistas que optarán por anunciar su especialidad o manifestarla en su papelería profesional, deberán usar la leyenda «especialista en» o agregar a la especialidad «práctica limitada» y deberán restringir su actividad exclusivamente a las Áreas de Especialidad de la práctica dental que anuncian, a condición de que al tiempo de anunciarse dichos dentistas hayan cumplido los requisitos y normas educativas preestablecidas por los Consejos Mexicanos de cada especialidad o de la Asociación Dental Mexicana y sus colegios filiales.

33. Los cirujanos dentistas que hacen uso públicamente de anuncios para ostentarse como especialistas para hacerse de pacientes que requieren los servicios especializados, caerán en falsedad al prestar en su consultorio dental servicios de especialistas sin serlo. Esto es una conducta antiética y puede ser calificada de mala práctica.

34. Es responsabilidad de los especialistas y cirujanos dentistas entrenados, evitar que otros profesionales generales asociados o vinculados con ellos, tengan cualquier injerencia para anunciarse o promoverse a sí mismos como especialistas. De igual manera evitarán realizar cursos, preceptorados o cualquier forma que resulte de un entrenamiento profesional no académico y con fines de lucro.

35. Normas generales

Dentro de las normas que la ADM tiene para determinar la educación, la experiencia y otros requisitos apropiados para anunciar una especialidad, y la limitación de la práctica se encuentran las siguientes:

36. El área especial de la práctica dental o especialidad, así como un letrado apropiado, que podrá ser aprobado o sugerido por la ADM.

37. Los cirujanos dentistas que se anuncian como especialistas deben haber completado un programa educativo de tiempo completo acreditado y/o reconocido por la ADM o por el consejo de especialidad respectiva donde se conste una duración mínima de dos años o más. El haber cursado un diplomado en alguna universidad o escuela reconocida no da la competencia para llamarse especialista. La esfera de actividades de la práctica del especialista individual, deberá ser regida por normas educativas y académicas de la especialidad en la que el profesional se está anunciando.

38. La práctica llevada a cabo por los dentistas que se anuncian como especialistas debe estar limitada exclusivamente al área de la práctica dental en la que el dentista se anuncia.

39. Normas para los anuncios de múltiples especialidades.

Los criterios educacionales para los anuncios hechos por los dentistas en Áreas de Especialidad adicionales son el cumplimiento exitoso de un programa educativo, acreditado por la Comisión de Acreditación Dental de la ADM en primera instancia y/o por el Consejo Nacional de Educación Odontológica en cada área en la que el dentista desea anunciarse.

40. Los cirujanos dentistas que terminaron su educación con programas aceptados por la ADM, previos al ini-

cio del proceso de acreditación y que con regularidad éticamente se anuncian como especialistas en un área reconocida, pueden anunciarse en áreas adicionales siempre y cuando estén calificados académicamente o tengan diplomas certificados en cada área en la cual quieran anunciarse. La documentación de estudios completos y aprobados, correspondientes al programa educativo, debe ser sometida a dictamen de la comisión apropiada. La documentación debe estipular que la duración del programa es de dos años mínimo (a partir de 1990), con excepción de cirugía oral y maxilofacial, que debe tener un mínimo de tres años de duración.

41. Dictamen de carácter consultivo

Un cirujano dentista que se anuncia por cualquier medio de comunicación a sus pacientes o al público en general, y que tengan certificado o diploma de un Área de la Odontología no reconocida por la ADM o por la ley de jurisdicción en donde el dentista ejerce como especialista, está empleando una presentación falsa o engañosa al público en este respecto.

42. Anuncios de los servicios que brinda el profesionista general.

Los cirujanos dentistas de práctica general que deseen anunciar los servicios disponibles en sus prácticas, tienen permiso de anunciar la disponibilidad de dichos servicios mientras no expresan implícitamente alguna especialidad. Los dentistas generales también deben hacerle mención al paciente de los servicios que no brindan y la conveniencia de consultar a un especialista. Ningún cirujano dentista deberá ofrecer o anunciar servicios que en alguna forma resulten falsos o engañosos en cualquier aspecto.

43. La publicidad impresa, avisos o recordatorios para los pacientes, o bien alguna otra actividad promocional que hagan los dentistas o las organizaciones profesionales encaminadas a la prevención y cuidado dental, no deberán considerarlas antiéticas o impropias, excepto aquellas actividades promocionales que sean falsas o engañosas en algún aspecto, sin importar ninguna otra norma del Código de Conducta Profesional y de los Principios de Ética de la ADM o de otras normas de conducta del cirujano dentista que puedan estar expresadas en forma diferente. Ésta debe ser el único reglamento para determinar la propiedad ética de tales actividades promocionales.

Cualquier disposición de un código de ética de una sociedad, parte o miembro de la ADM o bien otra norma de conducta odontológica relacionada con los anuncios, solicitudes u otras actividades promocionales de dentistas u organizaciones de prevención y cuidado dental que se expresen de forma diferente a la anterior, deberán ser consideradas como contrarias al Código de Conducta Profesional y a los Principios de Ética de la ADM.

44. Interceptación y aplicación del Código de Conducta Profesional y principios éticos de la ADM.

Los enunciados anteriores constituyen el Código de Conducta Profesional y los Principios de Ética de la ADM. El propósito de este Código y de estos principios es defender y fortalecer a la Odontología. Las sociedades constituyentes o componentes pueden adaptar medidas o interpretaciones adicionales que no se opongan a este Código de Conducta Profesional y a estos Principios de Ética, lo que permitirá servir más fielmente a las tradiciones, usos y costumbres, y los deseos explícitos de los miembros de estas sociedades.

45. Marco normativo en materia de salud

Todo cirujano dentista debe conocer y seguir las recomendaciones de la Ley General de Salud así como las que establecen Las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente la que se establece para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales (NOM-013-SSA2-1994), así como las modificaciones y pautas que marquen ésta y otras. Y para la interpretación o verificación de las disposiciones de los reglamentos o normas se deberán consultar a los Colegios Profesionales de las Asociaciones Gremiales.

46. El consentimiento informado

El cirujano dentista debe brindar información a sus pacientes sobre el diagnóstico encontrado, el pronóstico asignado y el posible plan de tratamiento a fin de que el paciente tenga los elementos para decidir y aceptar la conveniencia del tratamiento planteado. El consentimiento informado más que un argumento judicial es un comportamiento ético fundamental. Se debe responder y orientar a todo lo que el paciente pregunte y ante todo a aquello que el Cirujano Dentista considere necesario que el paciente conozca, aunque no se haya preguntado, a fin de que el paciente pueda elegir con libertad y conocimiento un tipo o plan de tratamiento.

El consentimiento debe hacerse por escrito y contener al menos:

1. Diagnóstico y repercusiones del padecimiento.
2. Descripción de la intervención y de los objetivos que se persiguen.
3. Posibles molestias y riesgos más importantes por su frecuencia y/o gravedad.
4. Beneficios esperados con su grado aproximado de probabilidad.
5. Alternativas factibles (excluyendo los tratamientos inútiles).
6. Pronóstico o curso probable del padecimiento sin tratamiento, y consecuencias de ello.
7. Opiniones y recomendaciones profesionales.

47. La visita de inspectores o verificadores de sanidad

El cirujano dentista verdaderamente responsable debe cumplir con sus obligaciones legales y morales y en caso de recibir una visita de inspectores o verificadores sanitarios debe demostrar su apego al derecho y no aceptar hostigamiento y coacción por parte de la autoridad para evitar convertirse en víctimas de corrupción y vía del cohecho. Será un delito cuando un cirujano dentista incurra en cohecho ante acciones de verificación sanitaria o cualquier otra acción que intente promover mejores niveles de control de calidad. El no cumplir con las obligaciones formales no justifica acciones de soborno. Los hechos de coacción por parte de la autoridad deben ser reportados al Colegio Local y en su caso a la Federación para tomar medidas precautorias ante las instancias correspondientes.

48. Atención a los pacientes seropositivos

El cirujano dentista no debe estigmatizar a ningún grupo de enfermos, ni condicionar la atención a pacientes infectados o seropositivos (VIH, VHB, VHA, etcétera), ya que al hacerlo pondría en duda las medidas de prevención y de control de infección que debe practicar de rutina con todos los pacientes. En su caso el cirujano dentista deberá canalizar al enfermo para su seguimiento y reporte epidemiológico.

49. Negligencia

El cirujano dentista incurre en faltas cuando por abandono no ofrece al paciente la atención o cuidados oportunos y adecuados para resolver de forma eficiente

el problema; o incurre en mala práctica cuando realiza un procedimiento, un diagnóstico o algún procedimiento terapéutico deficiente o equivocado.

Se puede incurrir en negligencia profesional cuando por falta de atención o interés se omite:

- a) Diagnóstico: no realizar los procedimientos prope-
deúuticos del interrogatorio médico (historia
clínica) y la inspección clínica (ficha odontológica)
y estudios radiológicos básicos o especiales cuando
el caso lo requiera.
- b) Referencia a especialistas: el profesional debe
determinar cuando el paciente requiera de un
cuidado especial de acuerdo a su padecimiento
sistémico y/o odontológico para ser referido con
el especialista respectivo.
- c) Orientación: el cirujano dentista es el respon-
sable directo de orientar a los pacientes sobre
las principales enfermedades que afectan a la
población en general, así como las del caso en
particular. La orientación de dirigirse inicialmen-
te a la prevención primaria e identificación de
los factores causales del padecimiento. En caso
de realizar un tratamiento, se deberá instruir
al paciente para prolongar los beneficios del
procedimiento terapéutico a través del manteni-
miento higiénico personal y la conveniencia de
visitas periódicas para una valoración y control
profesional.

50. Se comete impericia o mala práctica cuando:

El profesional que por falta de práctica, habilidad o experiencia incurre en una realización incorrecta o equivocada de un diagnóstico, y/o realiza un procedimiento terapéutico deficiente que provoca mayores daños a corto, mediano o largo plazo con manifestaciones clínicas sintomáticas o asintomáticas con repercusiones reversibles o irreversibles.

51. Los problemas que contemplan cuestiones éticas, deberán ser resueltos a un nivel local dentro de

estos términos generales que establece este Código dentro de la interpretación hecha por una sociedad constituyente o componente de sus respectivos códigos éticos. Si no se puede llegar a una solución satisfactoria, deberá apelarse a la atención de una Comisión de Honor y Justicia o hasta una Asamblea General, máximo órgano de la ADM. Y en su caso a las instancias legales, civiles o penales.

52. Los miembros que violen los principios éticos contenidos en este Código, o como se señale en el Código de Conducta Profesional, Códigos de Ética de Sociedades Constituyentes o Componentes, estarán sujetos a las penas establecidas en las leyes vigentes o al menos en el Estatuto de la ADM, y serán remitidos a la Comisión de Honor y Justicia del Colegio.
53. La interpretación y evaluación de las conductas del profesional que incurra en faltas, será a cargo de la Comisión de Honor y Justicia para emitir recomendaciones o aplicar sanciones de acuerdo al régimen disciplinario.
54. Régimen disciplinario. Las sanciones podrán ser de diferentes tipos:
 - A. Amonestación privada.
 - B. Extrañamiento escrito.
 - C. Amonestación y extrañamiento público.
 - D. Suspensión temporal de sus derechos y cargos como miembro activo.
 - E. Expulsión del Colegio.
55. Este código puede ser empleado por asociaciones profesionales que así se lo informen a la ADM.

Ética Médica y Conducta Profesional.

Correspondencia:

José Agustín Zerón y Gutiérrez de Velasco
E-mail: periodontologia@hotmail.com

www.medigraphic.org.mx